

LEY N. ° 3600

La Cámara de Representantes de la Provincia

Sanciona con Fuerza de

Ley

ARTÍCULO 1.- Dónase a favor del Obispado de Posadas, el inmueble, propiedad del Estado Provincial, sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, determinado como: Solar “a”, Manzana 17, del Pueblo y Municipio Mojón Grande, Departamento San Javier, Provincia de Misiones, con superficie de 1.600,00m², según Plano de Mensura registrado en la Dirección General de Catastro bajo el Nro. 2.946; Nomenclatura Catastral: Dep.15-Mun.52-Sec.08-Ch.000-Mz.0 4-Parc.01; con destino a la Capilla Católica San Pedro y San Pablo.

ARTÍCULO 2.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno, previa inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Misiones, a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 3.-Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

Dra. EMILIA ITATI JUAÑUK
Secretaria Legislativa
a/c. Área Parlamentaria
Cámara de Representantes

Ing. CÉSAR RAÚL HUMADA
Presidente
Cámara de Representantes